



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

NOTA ACLARATORIA

En relación con el procedimiento de contratación P-33/13 de la Universidad Complutense de Madrid que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia, se **INFORMA**:

PRIMERO.- El procedimiento de contratación P-33/13 que rige la concesión demanial constituida por el uso privativo de la finca situada en la calle de Isaac Peral, número 13, esquina a la plaza de Cristo Rey, número 7 para la construcción y explotación de un centro de carácter docente, científico, cultural, sanitario, de investigación o residencial universitario, a adjudicar en régimen de concurrencia fue publicado en el BOE el día 19 de febrero de 2013.

SEGUNDO.- En el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige la concesión demanial se establece en el punto 7.24. B. Sobre 2 "Propuesta técnica para la concesión demanial" que deberá presentarse un estudio de viabilidad económico-financiero del plan presentado, en el que se deberán especificar los distintos gastos e ingresos previstos.

TERCERO.- Asimismo el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rige la concesión demanial establece la inclusión en el **sobre 3 "Propuesta económica para la concesión demanial"**, de la propuesta referida a la cuantía del canon ofertado.

CUARTO.- El artículo 145.2 del TRLCSP establece que las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En virtud de lo anterior se emite la presente nota aclaratoria, relativa a que en ningún caso, en el estudio de viabilidad antes citado, ni en la restante documentación que necesariamente haya de incluirse en el Sobre 2 de la oferta, deberá especificarse la cuantía del canon ofertado, así como ningún dato que deba incluirse en el sobre 3 "Propuesta económica para la concesión demanial". **Cualquier inclusión en el sobre 2 de la cantidad ofertada como canon o de información o datos que deban incluirse en el Sobre 3 motivará la exclusión automática del licitador.**

Todo ello en cumplimiento de la citada normativa relativa al mantenimiento del secreto de la oferta, y salvaguardia del principio de igualdad de trato y no discriminación consagrado en el artículo 1 del TRLCSP.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Madrid, a 9 de septiembre de 2013

LA DIRECTORA DE CONTRATACION,
RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES,




María Angeles Maderuelo Labrador